

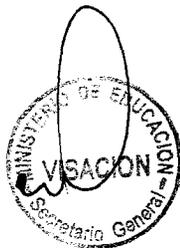


# Resolución Ministerial No. 0348 -2008-ED

Lima, 11 AGO. 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28401, se establece que los programas ejecutados en aplicación del tercer párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 033-93-PCM, con rango de Ley según la Ley N° 26438, incluyen programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;



Que, a tal efecto, el artículo 1 de la Ley N° 28401 dispone que los programas de carácter social antes citados, se ejecutan a través de un fideicomiso, en el cual el Estado participa como fideicomitente representado por la empresa incluida en el proceso de promoción de la inversión privada y otra entidad designada por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 490-2004-EF.10, se designó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como representante del Estado en calidad de Fideicomitente en los Fideicomisos que se constituyan para la ejecución de los programas de carácter social que se realicen en el marco de la Ley N° 28401;



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2005-EF, se reglamentó la Ley N° 28401, estableciéndose que PROINVERSIÓN y la empresa incluida en el proceso de promoción de la inversión privada se encuentran facultados para transferir directamente los bienes y activos obtenidos como consecuencia de la ejecución de los proyectos de carácter social, a las entidades del Estado que se determinen mediante Resolución Ministerial del sector al cual se encuentra vinculado el proyecto, y a través de los cuales se beneficiará a los pobladores de la zona de influencia de los proyectos promovidos;

Que, en aplicación de los dispositivos legales antes citados, con fecha 01 de junio de 2005, se constituyó el Fideicomiso Social Proyecto Bayovar, con los recursos derivados del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Bayovar, teniendo por objeto la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la zona de influencia del proyecto, conformada por la provincia de Sechura, Departamento de Piura;

Que, dentro de este marco, el Consejo Ejecutivo del Fideicomiso Social Proyecto Bayovar ha aprobado la ejecución del Proyecto: "EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RICARDO RAMOS PLATA PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", el mismo que forma parte del Proyecto: "Mejoramiento y Modernización del Servicio Educativo del Instituto Superior Ricardo Ramos Plata de Sechura" con Código SNIP 8074, con cargo a los recursos del Fideicomiso, que contempla la adquisición de equipos y materiales para los laboratorios de Enfermería Técnica, Tecnología Pesquera y

Computación e Informática, siendo necesario determinar la entidad del Estado a la cual se transferirán los bienes que se adquieran;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2005-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Transferencia de bienes y activos**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en representación del Fideicomitente, transferirá directamente los bienes que resulten de la ejecución del Proyecto: "EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RICARDO RAMOS PLATA PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", a ser ejecutados con cargo a los recursos del Fideicomiso Social Proyecto Bayovar al Gobierno Regional Piura - Dirección Regional de Educación.

La referida transferencia de bienes se efectuará a título gratuito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 184-2005-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación